



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos. Se admiten suscripciones

<p>ARTICULO DE OFICIO.</p> <p>S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.</p>	<p>GARAÑONES.</p> <p><i>Mallorquin.</i> Negro voci-blanco, 8 años, 6 cuartas, 7 dedos.</p> <p><i>Colen.</i> Negro braguilabado, 10 años, 6 cuartas, 8 dedos.</p> <p><i>Arrogante.</i> Tordo remendado, 6 años, 6 cuartas, 10 dedos.</p> <p>Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en la citada Real orden se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 26 de Febrero de 1863. — El Gobernador, Ignacio Mendez de Vigo.</p>	<p>años, 7 cuartas, lunar detras de la cruz.</p> <p><i>Arrogante.</i> Negro rodado, 5 años, 6 cuartas, 10 dedos, lunar en el costillar izquierdo.</p> <p>Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en la citada Real orden, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.—Zaragoza 26 de Febrero de 1863. — El Gobernador, Ignacio Mendez de Vigo.</p>
<p>GOBIERNO</p> <p>de la provincia de Zaragoza.</p> <p><i>Circular número 109</i></p>	<p><i>Circular número 110.</i></p> <p>AGRICULTURA.</p> <p>En uso de las facultades que me corresponden por el párrafo 6.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, he autorizado con esta fecha á D. José Sanz, vecino de Luceni, para que con estricta sujecion á los Reglamentos aprobados para las paradas del Estado, pueda abrir al servicio público en la citada villa una casa de monta con los sementales que á continuacion se reseñan.</p>	<p><i>Circular número 111.</i></p> <p>AGRICULTURA.</p> <p>En uso de las facultades que me corresponden por el párrafo 6.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, he autorizado con esta fecha á D. Juan Pedro Nogues, vecino de Alfajarin, para que con estricta sujecion á los reglamentos aprobados para las paradas del Estado, pueda abrir al servicio publico en la citada villa una casa de monta con los sementales que á continuacion se reseñan</p>
<p>CABALLOS.</p> <p><i>Gallardo.</i> Tordo claro, 12 años 7 cuartas, 6 dedos, hierro confuso.</p> <p><i>Valenciano.</i> Negro peceño, lunar entre los ollares, 6 años 7 cuartas, 5 dedos, cicatriz en la corona del pie derecho.</p>	<p>CABALLOS.</p> <p><i>Ali.</i> Castaño dorado, lucero, 6 años, 7 cuartas, 6 dedos, pelos blancos en el encuentro izquierdo.</p> <p><i>Normando.</i> Tordo claro rodado, 10 años, 7 cuartas, 4 dedos, con hierro.</p> <p>GARAÑONES.</p> <p><i>Mallorquin.</i> Negro peceño, 9</p>	<p>CABALLOS.</p> <p><i>Garboso.</i> Castaño oscuro, estrella, 5 años, 7 cuartas, 7 dedos, normando.</p> <p><i>Hosman.</i> Castaño dorado, zafre, 5 años 7 cuartas, 5 dedos, rabricorto.</p> <p>GARAÑONES.</p> <p><i>Clavel.</i> Negro azabache, 7 años 7 cuartas, 2 dedos; marca en el hocico de esta figura S.</p>

SECCION DE ESTADISTICA

Actual, se recogen las noticias sobre el movimiento de la poblacion, en la forma que espresan los modelos que á continuacion se insertan: en su consecuencia los Sr. Gobernador de esta provincia, dispondrá lo conveniente á fin de que en las secretarías de sus respectivas municipalidades se lleven con toda exactitud los registros donde mensualmente han de anotarse los datos que al efecto deberán recoger de los censos.

Mallorquin. Negro peceño, 7 años, 7 cuartas.

Cabrera. Negro azabache, 7 años, 7 cuartas, un dedo sobresaliente en el extremo izquierdo de la mandibula posterior.

Redondo. Negro braguilabado, 6 años, 7 cuartas ligeramente picon.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en la citada Real orden, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público: Zaragoza 26 de Febrero de 1863. — El Gobernador, Ignacio Mendez de Vigo.

No habiéndose dispuesto aun la época en que han de remitiarse á este Gobierno de provincia las notificaciones de las secretarías de Ayuntamiento de Nieblas, dotada con 1100 reales anuales, se halla vacante por defuncion del que la obtenia.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde, presidente de aquella corporacion, dentro del término de treinta dias, que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 28 de Febrero de 1863. — Ignacio Mendez de Vigo.

SECCION DE ESTADISTICA.

Circular número 74.

La Junta general de Estadística ha dispuesto que desde 1.º del año actual, se recojan las noticias sobre el movimiento de la población, en la forma que espresan los modelos que á continuación se insertan: en su consecuencia los Sres. Alcaldes de esta provincia, dispondrán lo conveniente á fin de que en las secretarías de sus respectivas municipalidades, se lleven con toda exactitud los registros donde mensualmente han de anotarse los datos que al efecto deberán recoger de los curas párrocos y de los facultativos. Dichos modelos contienen las mismas noticias que hasta de aquí se han suministrado, sin mas que agregar el conocimiento de tres hechos muy importantes y fáciles de averiguar; como son, el número de partos dobles y triples; el de los que contraen matrimonio por segunda ó tercera vez; y el de los contrayentes que han firmado contratos matrimoniales.

No habiéndose dispuesto aun la época en que han de remitirse á este Gobierno de provincia las noticias de que se trata, en lo sucesivo se suspenderá el verificarlo mensualmente, hasta nueva orden, pero cuidando de llevar los registros con el mayor esmero posible, para cuando llegue el caso de que se reclamen los estados, ya sea por trimestres ó cuatrimestres, y procurando proveerse con anticipación de impresos en un todo iguales á los modelos. Zaragoza 28 de Febrero de 1863.—El Gobernador, Ignacio Mendez de Vigo.

Número 1.º

Año de 186

NACIMIENTOS.

Partido de

Ayuntamiento de

BAUTISMOS celebrados durante el

corriente año.

PARROQUIAS.	HIJOS.						TOTAL de ambas clases.
	DE LEGITIMO MATRIMONIO.			FUERA DE MATRIMONIO.			
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	
<p>Niños que han nacido muertos y los que, naciendo vivos, fallecieron sin llegar á ser bautizados, durante dicho año.</p>							
NACIERON MUERTOS.			Nacieron vivos y fallecieron antes de ser bautizados.			TOTAL de ambas clases.	
Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
<p>Alumbramientos dobles y triples ocurridos durante el año.</p>							
PARTOS DOBLES.			PARTOS TRIPLES.			TOTAL.	
<p>Nacidos en cada mes del año.</p>							
MESES.	NACIDOS.			MESES.	NACIDOS.		
	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.
Enero				Julio			
Febrero.....				Agosto.....			
Marzo.....				Setiembre.....			
Abril.....				Octubre.....			
Mayo.....				Noviembre.....			
Junio.....				Diciembre.....			

Número 3.º

DEFUNCIONES: 36 años

Año de 1863

Partido de

Ayuntamiento de

10

Defunciones clasificadas por sexo y estado civil

PARROQUIAS.	Solteros.	Casados.	Viudos.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.
MATRIMONIOS DE							
Por edades de los fallecidos.							
11							
VARONES.							
De menos de un año.	De 1 á 5.	De 5 á 10.	De 10 á 15.	De 15 á 20.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.
	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.
	De 70 á 75.	De 75 á 80.	De 80 á 85.	De 85 á 90.	De 91.	De 92.	De 93.
	De 94.	De 95.	De 96.	De 97.	De 98.	De 99.	Mas de 100.
							TOTAL

HEMBRAS.							
De menos de un año.	De 1 á 5.	De 5 á 10.	De 10 á 15.	De 15 á 20.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.
	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.
	De 70 á 75.	De 75 á 80.	De 80 á 85.	De 85 á 90.	De 91.	De 92.	De 93.
	De 94.	De 95.	De 96.	De 97.	De 98.	De 99.	Mas de 100.
							TOTAL

12 Profesion de los fallecidos.

VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL.		
Menores, sin profesion determinada.	Trabajadores del campo.	Trabajadores de fabricas, talleres y officios.	Comerciantes industriales y toda ocupacion mercantil.	Profesores, medicos, abogados eclesiasticos y toda ocupacion facultativa.	Propietarios y todo el que se sostiene con sus rentas y pensiones.	De vidua dudosa.	Menores sin profesion determinada.	Trabajadoras a las ocupaciones domesticas.	Propietarias, y las que se sostienen de rentas ó pensiones.	De vidua dudosa.

13 Enfermedades ó causas de las defunciones.

DE MUERTE NATURAL, con auxilio facultativo y eclesiástico.		DE MUERTE NATURAL REPENTINA.		DE MUERTE VIOLENTA (HERIDOS, ASFIXIAS, CAIDAS ETC.)		DE MUERTE SENIL. (VEJEZ.)		TOTAL DE FALLECIDOS.	
Enfermedades comunes.	Enfermedades epidémicas y contag.	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras

14 Defunciones en cada mes del año.

MESES.	Varones.	Hembras	Total.	MESES.	Varones.	Hembras	Total.
Enero.....				Julio.....			
Febrero.....				Agosto.....			
Marzo.....				Setiembre.....			
Abril.....				Octubre.....			
Mayo.....				Noviembre.....			
Junio.....				Diciembre.....			

Don Manuel Fernando Lozano, Abogado de los Tribunales nacionales, Consejero provincial y Fiscal nombrado por el M. I. Sr. Gobernador de esta provincia para la formacion del expediente que prescribe el art. 5.º del reglamento para la orden civil de Beneficencia.

Hago saber, que en virtud de dicha comision estoy instruyendo el correspondiente a justificar si los servicios prestados, tanto personales como pecuniarios, por D. Manuel Dronda, vecino de esta ciudad, en beneficio de los desvalidos, hospicios y demas casas de beneficencia de la misma, le hacen acreedor á ser propuesto al Gobierno de S. M. para su ingreso en la orden civil de Beneficencia, y con arreglo al art. 5.º del espresado reglamento se hace la presente publicacion, para que si alguno tiene que hacer reclamacion en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que tratan de justificarse, la presente en el término de 30 dias, en la casa de mi habitacion, calle de Cerdan, núm. 6, cuarto principal. Dado en Zaragoza á 27 de Febrero de 1863.— Manuel Fernando Lozano.— Por su mandado, Evaristo Lavandera.

Parte no oficial.

D. Millan Gil, pone en conocimiento del público que los que tengan relojes que componer tanto de torre como de pared, pueden dirigirse al mismo en Calcena; y si fuesen de torre, con un aviso pasaria el mismo al pueblo. 2

En las obras del ferro-carril en construccion de Pamplona á Alsasua, se admiten cuantos trabajadores se presenten tanto para los movimientos de tierra como para los de arte.

Imprenta de Antonio Gallita.